

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 616 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Lectura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o, 14, fracción VI y 19 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 4o, fracciones I, III, IV, V, VI y VIII y 10 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 32, 33, 34, 48 y Anexos 18, 24 y 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 616 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Lectura, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA**INDICE**

- 1. Presentación**
 - 2. Antecedentes**
 - 3. Objetivos**
 - 3.1 General**
 - 3.2 Específico**
 - 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura**
 - 4.2 Población Objetivo**
 - 4.3 Características de los Apoyos**
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo**
 - 4.3.2 Monto del Apoyo**
 - 4.4 Beneficiarios**
 - 4.4.1 Criterios de Selección**
 - 4.4.1.1 Elegibilidad**
 - 4.4.1.2 Transparencia**
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones**
 - 4.4.3 Consecuencias de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos**
 - 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional**
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras**
 - 5.1.2 Instancias Normativas**
 - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**
 - 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión**
 - 6.2 Promoción**
 - 6.3 Ejecución**
 - 6.3.1 Contraloría Social**
 - 6.3.2 Acta de Entrega Recepción**
 - 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros**
 - 7.2 Cierre de Ejercicio**
 - 8. Evaluación**
 - 9. Indicadores de Resultados**
 - 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones**
 - 10.2 Objetivo**
 - 10.3 Resultados y Seguimiento**
 - 11. Quejas y Denuncias**
- ANEXO 1 GLOSARIO**
- ANEXO 2 DIAGRAMA DE FLUJO**

1. Presentación

El Programa Nacional de Lectura, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

El acceso a múltiples textos y el uso de diversas técnicas de lectura, son condición necesaria para la formación de ciudadanos e imprescindible para su integración social y cultural, por lo que resulta indispensable atender los rezagos en materia de desarrollo de prácticas pedagógicas que presentan muchas escuelas públicas, así como contar con Maestros que tienen formación sólida sobre procesos de enseñanza y aprendizaje de las habilidades comunicativas.

2. Antecedentes

Apoyado en el artículo 3o. Constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, considera que una educación de calidad debe formar alumnos con niveles de destrezas, habilidades, conocimientos y técnicas que demanda el mercado de trabajo, además de promover la capacidad de manejar afectos y emociones, y ser formadora en valores.

Así, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece en su objetivo 1 que se deberá elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo; cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional. Específicamente la estrategia 1.4 dicta que se deberán desplegar acciones complementarias que favorezcan el dominio de la comprensión lectora y el uso de la lengua oral y escrita en diferentes contextos.

En este sentido, el artículo 7, fracciones I y II de la Ley General de Educación establece que la educación tendrá el doble objetivo de contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas y favorecer el desarrollo de sus facultades para adquirir conocimientos como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.

La información disponible sobre el aprovechamiento escolar muestra que, aún con los avances en los últimos años, en general los niveles de logro alcanzados en la educación primaria y secundaria están por debajo de lo esperado, por lo que es necesario reconocer que la adquisición insuficiente de competencias básicas, es un problema que requiere ser atendido.

Una educación básica de calidad exige que las escuelas y las aulas se encuentren en buenas condiciones materiales, con el equipamiento necesario para desarrollar nuevas prácticas educativas. Especialmente, requiere que las escuelas funcionen como colectivo escolar en donde el logro de los aprendizajes se asuma como tarea y responsabilidad colectiva.

En tal sentido, se considera que el desarrollo integral de las escuelas públicas, en sus aspectos tanto administrativos, como de gestión, en su disposición de diálogo interno y toma de decisiones colegiadas hacia la conformación de un auténtico colectivo, tiene una incidencia fundamental en las prácticas de enseñanza de la lengua; de la misma manera que éstas tienen una incidencia central en el desarrollo integral de las escuelas.

Para ello, se establecen tres líneas de acción específicas que atañen al PNL, a saber:

- Fortalecer el Programa Nacional de Lectura.
- Distribuir títulos para acrecentar los acervos de Bibliotecas Escolares y de Aula.
- Capacitar asesores y mediadores de lectura para el acompañamiento presencial en las escuelas de educación básica y normal.

La intención de lograr un adecuado equilibrio entre las esferas federal y estatal, particularmente en lo que se refiere al fomento de la lectura como práctica cotidiana, para adquirir conocimientos y fortalecer la capacidad de reflexión y análisis como parte del desarrollo integral de los alumnos, ha conducido a la concepción de las presentes Reglas de Operación.

Además, el acuerdo 592 donde se establece la Articulación de la Educación Básica, en su Principio Pedagógico 1.6 destaca que los Acervos para la Biblioteca Escolar y de Aula, contribuyen a la formación de los alumnos como usuarios de la cultura escrita; favorecen el logro de los estándares nacionales de habilidad lectora; permiten la contrastación y la discusión y apoyan la formación de los estudiantes como lectores y escritores.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de educación básica a través de la instalación y uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula.

3.2 Específico

Las Bibliotecas Escolares y de Aula son instaladas y utilizadas en las escuelas de educación básica pública, mediante la formación de figuras educativas en temáticas de fomento a la lectura, selección de acervos y difusión de las acciones del Programa Nacional de Lectura.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Las 32 entidades federativas del país.

4.2 Población Objetivo

La Población Potencial se refiere a las personas susceptibles de ser beneficiarias del PNL, las cuales se enumeran a continuación:

- El universo de figuras del sistema educativo nacional: Docentes, Directivos, Asesores Técnico Pedagógicos, Asesores Acompañantes, Maestros Bibliotecarios y Bibliotecarios de educación básica pública,
- Los miembros del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado y los asesores de la red de acompañantes y
- Los miembros de los equipos técnico-pedagógicos que laboran en los centros de Maestros en operación y los Maestros que asisten.

La Población Objetivo. Se refiere a las personas enumeradas anteriormente que son beneficiadas por el PNL de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

La asignación y ministración de recursos financieros que la DGME, realice a cada entidad estará condicionada al cumplimiento de los componentes 1, 2 y 3 de la MIR, que se describen a continuación:

1. El aprovechamiento educativo de los acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula fortalecido mediante la formación de Directivos, Asesores Técnico Pedagógicos, Docentes, Maestros Bibliotecarios, Bibliotecarios y Asesores Acompañantes.

- El recurso en efectivo se destinará principalmente a cursos, talleres, mesas redondas, mesas de diálogo, encuentros y conferencias de formación para apoyar los trayectos formativos de las figuras mencionadas.

2. Acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula fortalecidos a través de los procesos de selección y acompañamiento a la distribución.

- El recurso se destinará fundamentalmente para la integración, operación y capacitación de los Comités de Selección, para conformar la propuesta estatal que se presenta en la Reunión Nacional de Selección de Acervos para Bibliotecas Escolares y de Aula. Adicionalmente se destinarán recursos para apoyar el seguimiento a la instalación y uso de las Bibliotecas de Aulas y Escolares.

3. Instalación y el uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula promovido mediante la generación de información y acciones de difusión del PNL.

- El recurso en efectivo estará dirigido prioritariamente a la producción de materiales informativos y de difusión para el fenómeno lector en México.

Los recursos financieros del PNL son complementarios al presupuesto regular que destinan las AEE, para el funcionamiento de las escuelas de educación básica, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por la AEE para la operación del PNL en la entidad.

Los apoyos, en su carácter de subsidios, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo que deberán sujetarse a las leyes federales y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios deberán ser utilizados exclusivamente para los fines del PNL y los titulares de la unidad administrativa, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Los recursos autorizados para la ejecución de las actividades programadas en el PNL, deben cumplir con el principio de anualidad y se enviarán a las entidades federativas conforme a lo establecido en los convenios de Coordinación Interinstitucional, y, para el caso del Distrito Federal, conforme a los Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

Los recursos financieros que se brindan para el PEL, son complementarios al presupuesto regular que destinan las Autoridades Educativas Estatales (AEE), para el funcionamiento de las escuelas de educación básica y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares asignados por la AEE para la operación del PNL en la entidad.

Las actividades estatales que resulten de estos planteamientos estarán descritas en el PEL, los cuales deberán ser debidamente autorizados por la DBPL. Los criterios de elaboración y autorización de los PEL se detallan en el numeral 4.4.1.1. Elegibilidad y 4.4.1.2. Transparencia.

En caso de que la DGME reciba recursos adicionales a transferir a las entidades, en el marco del PNL, estarán sujetos a las presentes Reglas para su ejercicio, fiscalización y transparencia.

4.3.2 Monto del Apoyo

La SEP, destinará los recursos para ser transferidos a las entidades a través del Programa Presupuestario S128 "Programa Nacional de Lectura", conforme al presupuesto autorizado y atendiendo a las restricciones normativas que para tales efectos consigne el PEF para el ejercicio fiscal 2012.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

Los rendimientos financieros que generen los recursos ministrados a las entidades federativas, podrán ser utilizados en los componentes del PEL, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, previa autorización de la DBPL de las actividades propuestas por parte de la entidad federativa.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los Directivos, Docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

4.4 Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la LFTAIPG, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página de Internet <http://lectura.dgme.sep.gob.mx>. Adicionalmente todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional que reciban beneficios del PEL deberán ser identificados mediante la CURP, en caso de no contar con dicha clave podrán obtenerla a través de la página electrónica http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Asignacion_Curp

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

Para que una entidad federativa tenga acceso a los recursos del PNL y sea considerada para recibir el apoyo financiero deberá responder a la convocatoria abierta por la DBPL, elaborando un PEL que contemple una estrategia propia de implementación para las acciones de los componentes descritos en el numeral 4.3.1 Tipo de Apoyo y 5.1 Coordinación Institucional.

El PEL deberá contener las siguientes características:

a. Programar acciones articuladas con las actividades plasmadas en la MIR del PNL sujeto a Reglas de Operación, mismas que darán cumplimiento a los componentes de dicha matriz. Es decir, para el cumplimiento de una actividad federal (de las plasmadas en la MIR), las entidades podrán consignar un número indeterminado de actividades estatales, de acuerdo a sus condiciones locales y necesidades específicas, e imprimirá en ellas su sello particular para dar cumplimiento a las metas establecidas en los PEL.

b. Se buscará que por lo menos una de las actividades estatales contribuya con la meta del indicador de la actividad federal. Por lo que la ejecución de las actividades estatales permitirá a la DGME el cumplimiento y reporte de las metas consignadas en los distintos sistemas de evaluación.

c. Las actividades estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la actividad federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y por último, y si así corresponde, identificar el para qué de la acción (ej: 1.2.1 Diseñar 2 trayectos formativos para la actualización de Maestros Bibliotecarios).

Adicionalmente, la CEPNL deberá elaborar la justificación del PEL con las siguientes características:

Portada. Deberá contener los nombres de los funcionarios responsables del programa en la entidad.

Índice.

Estructura Organizacional. Describir brevemente la organización de la CEPNL, así como el equipo de oficina con el que cuenta.

Participación de la entidad en el PNL. Se mencionará la disposición explícita para participar en el PNL 2012 y sujetarse a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, así como la forma en que se promoverá la participación de las instancias y/o AEE involucradas.

Situación del PNL en la Entidad. Explicar de forma general el panorama que guarda el PNL con respecto a los 3 componentes del PNL referidos en el numeral 4.3 Características de los Apoyos.

Biblioteca Escolar y de Aula. Anotar el número de escuelas que serán beneficiadas con la dotación de acervos escolares y de aula.

Uso de la Biblioteca Escolar por nivel y modalidad. Indicar el número de escuelas donde están en uso los acervos escolares y de aula. Entendiendo que un acervo de biblioteca se encuentra en uso en la medida que el colectivo escolar se ha organizado para ofrecer los servicios bibliotecarios mínimos a la comunidad escolar.

Bibliotecarios. Indicar el número de Bibliotecarios, por nivel y modalidad.

Maestros Bibliotecarios. Anotar cuántas escuelas cuentan con un maestro bibliotecario nombrado y cuántos han sido capacitados, y cuáles son los resultados cualitativos de dichas acciones.

Acompañamiento. Indicar cuántas escuelas son acompañadas por nivel y modalidad. Cuántos son los Asesores Acompañantes por nivel y modalidad.

Retos 2012 y prospectiva de trabajo para el 2015 por cada uno de sus componentes. Descripción de las metas por alcanzar y congruencia de los logros con la MIR, así como su factibilidad.

El documento de justificación del PEL deberá ser enviado en archivo electrónico a la DBPL, al correo amilcars@sep.gob.mx, para su evaluación y autorización correspondiente, posteriormente el PEL deberá ser capturado en el SISPRO, para tener derecho a la asignación de recursos financieros.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

La DGME a través de la DBPL abrirá una convocatoria a las entidades federativas para participar en el PNL y ser beneficiados con los subsidios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La DBPL revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad y analizará las solicitudes en los siguientes aspectos:

a. La pertinencia, congruencia y consistencia de las actividades estatales programadas en cada uno de los componentes, de conformidad con el objetivo general y específico establecidos en las presentes Reglas de Operación, y consecuentemente, el presupuesto requerido para el desarrollo de las actividades.

b. La congruencia de las actividades estatales programadas para alcanzar las metas respecto de la capacidad instalada, la suficiencia de los recursos humanos para el desarrollo de las actividades previstas, el número de escuelas públicas de educación básica, la cantidad de centros de Maestros operando en la entidad, así como el número de personas consideradas para beneficiarse en cada entidad de conformidad al numeral 4.2 Población Objetivo.

c. Las actividades estatales deberán numerarse, en congruencia con el componente y la actividad federal a la que corresponden, así como iniciar su redacción con un verbo en infinitivo, señalar la cuantificación de una meta, definir el producto, servicio u objeto de contribución y por último, y si así corresponde, identificar el para qué de la acción (ej: 1.2.1 Diseñar 2 trayectos formativos para la actualización de Maestros Bibliotecarios para fortalecer las estrategias lectoras).

d. La pertinencia y congruencia de las estrategias a desarrollar consideradas en la justificación con respecto a lo señalado en este numeral.

e. La valoración del desempeño, realizado por la Dirección de Planeación y Seguimiento, en la que se clasifique a la entidad por su cumplimiento en el logro programático, así como en el ejercicio y comprobación del gasto del año fiscal inmediato anterior al ejercicio fiscal 2012. Este análisis será la principal fuente de información para que la DBPL otorgue la autorización al PEL y con ello, se defina la asignación de los recursos para cada entidad, mismos que serán publicados en la página de Internet <http://lectura.dgme.sep.gob.mx>.

Cronograma de actividades del Programa Nacional de Lectura

Actividad	Responsable	2011			2012												2013
		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Captura del PEL y envío de la justificación del PEL	Entidades Federativas	X															
Ajuste de los PEL y de la justificación	DGME	X	X														
Publicación de Reglas de Operación	DGME			X													
Revisión de los PEL y de la justificación					X												
Autorización de los PEL	DGME					X											

En relación con la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos, los datos personales que recabe la DGME a través de las CEPNL con motivo de la operación de los PEL, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), con fundamento en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), los Lineamientos de Protección de Datos Personales y el Decreto por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La finalidad de este Sistema es construir una herramienta para los estados y municipios que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país, así como transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La CEPNL será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de marzo de 2006. Lo anterior, a fin de transmitir la información correspondiente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que realice con el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la DGME a través de la DBPL, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y solicitud de corrección es <http://lectura.dgme.sep.gob.mx>. Lo anterior se informa en cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 30 de septiembre de 2005.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geo estadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geo estadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

A. Partidas de Gasto Autorizadas

Para cada una de las actividades estatales las partidas de gasto autorizadas, que serán financiadas con los recursos transferidos, se describen de manera general a continuación:

- **ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y/o morales por concepto de asesoramiento y consulta e intercambio, en cumplimiento de la función pública, en materia jurídica, económica, contable, entre otras, requeridas para la operación del Programa.

- **BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros.

- **COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre destinados al desempeño de actividades de apoyo administrativo o supervisión del Programa.

- **CONGRESOS Y CONVENCIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

- **DIFUSION DE MENSAJES SOBRE EL PROGRAMA.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer y de los bienes y servicios públicos que presta el Programa. Incluye el diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción, postproducción y copiado; la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

- **ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y/o morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado y evaluaciones entre otros. La evaluación considera la realizada al PEL o alguno de sus componentes.

- **IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, Reglas de Operación, programas estatales; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización del programa, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad.

- **IMPUESTOS Y DERECHOS.** Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: casetas, entre otros.

- **MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos y en general todo tipo de material didáctico.

- **MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO.** Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones, tales como: las relativas a indicadores económicos y sociodemográficos; cuentas nacionales; estudios geográficos y geodésicos; mapas, planos y fotografías aéreas, entre otros.

- **MATERIALES Y UTILES DE OFICINA.** Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares.

- **MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.** Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.

- **PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualquiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de la función pública.

- **SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: Internet.

- **SERVICIOS DE INFORMATICA.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y/o morales para el desarrollo de sistemas, sitios o páginas de Internet, procesamiento y elaboración de programas, ploteo por computadora, reproducción de información en medios magnéticos, mantenimiento de sitios y/o páginas web, así como el mantenimiento y soporte a los sistemas y programas ya existentes.

- **SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos.

- **VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.

Los materiales didácticos generales o especializados, de apoyo y bibliográficos y materiales de apoyo en general para la operación del PNL que sean adquiridos con los recursos federales sujetos a estas Reglas de Operación, formarán parte del inventario de las CEPNL, y deberán estar disponibles de manera permanente para el conjunto de los participantes en la ejecución de los PEL.

Los recursos transferidos para la ejecución de los PEL no podrán ser utilizados para fines distintos a los contemplados en las presentes Reglas. En caso de que la programación y estimación presupuestal y programática requiera ajustes a las actividades para cumplir determinadas metas, la CEPNL deberá solicitar a la DPS autorización para transferencias entre partidas de gasto y componentes en apego a lo señalado en el numeral 7.1 Avances Físicos-Financieros.

Es menester precisar que si el movimiento presupuestal no deriva de una economía, entonces implicará una variación en la meta, por lo que la CEPNL además deberá referir la meta que sufrirá modificación.

B. Recursos de gastos de operación y difusión

La DGME, a través de la DBPL, destinará recursos del presupuesto autorizado en el PEF 2012 para el PNL, específicamente para gastos derivados de la operación administrativa del mismo, así como del cumplimiento de metas del Programa en sus diferentes componentes a nivel federal.

La DBPL podrá autorizar hasta el 6% del presupuesto federal autorizado referido en el numeral 4.3 Características de los Apoyos, como monto máximo a utilizar en gastos de operación y difusión en los estados, lo cual quedará estipulado en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o su equivalente para el Distrito Federal. Los gastos de operación y difusión en los estados serán considerados como aquellos registrados en los PEL y que correspondan a las partidas de gasto de: materiales y útiles de oficina, difusión de mensajes sobre el programa, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.

4.4.2 Derechos y Obligaciones**La AEE, tiene las atribuciones siguientes:**

a) Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

b) Obligación para atender la transparencia y la fiscalización, proporcionar información para: integrar informes a la cámara, portal de transparencia, evaluación y fiscalización.

c) Nombrar a la CEPNL en la entidad (considerando como mínimo cuatro personas), la cual será la encargada de la operación y puesta en marcha del PEL autorizado.

d) Validar la información del Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado.

e) Revisar y validar el PEL elaborado por la CEPNL.

f) Diseñar e implementar estrategias y mecanismos de coordinación institucional, con el propósito de asegurar las condiciones de operación de las distintas acciones y actividades inherentes al PNL y aquellas consignadas en el PEL.

g) Verificar que la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente ministre los recursos federales para la operación del PEL a la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, en un máximo de 10 días hábiles a partir de la ministración de los recursos de la instancia Federal correspondiente, en su caso, notificar a la CEPNL los días adicionales al plazo máximo que ocupó la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente en ministrar los recursos federales.

h) Dar seguimiento al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto de acuerdo al PEL autorizado.

i) Garantizar la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos ante la DPS, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional, para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF, a través del cual se suscriben los Lineamientos Internos de Coordinación.

j) Notificar mediante oficio a la DBPL, con copia de conocimiento para la DPS, antes del 15 de enero, los recursos federales que fueron ministrados y no se aplicaron a los fines del PNL o no se va a cumplir con el calendario de ejecución establecido en el convenio o lineamiento de coordinación institucional, según corresponda. Lo anterior, a fin de ser reintegrados a la Federación a más tardar el 30 de enero de 2013.

k) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos ministrados de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

l) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, y órganos fiscalizadores que así lo requieran de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEL, y del gasto ejercido para la operación del mismo.

m) Promover el PEL en la entidad.

n) Dar a conocer el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional a las CEPNL.

La CEPNL, tiene las atribuciones siguientes:

a) Realizar las acciones que consideren más apropiadas para la incorporación de los miembros que integrarán el Comité de Selección, el cual deberá constar como mínimo de 7 integrantes y del Comité de Selección Ampliado, responsables ambos de la selección de títulos para las Bibliotecas Escolares y de Aula.

b) Definir las escuelas de educación básica sujetas al acompañamiento presencial.

c) Notificar oficialmente a la DBPL cualquier cambio de funcionarios que desarrollan actividades en la CEPNL.

d) Asegurar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la elaboración, ejecución, coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEL autorizado.

e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y apegarse a los tiempos que defina la DGME y la normatividad aplicable, garantizando la correcta administración y el eficiente ejercicio de los recursos, así como la comprobación de los mismos, atendiendo a los compromisos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional.

f) Elaborar e implementar los mecanismos que consideren más apropiados para la selección de Maestros, Directivos, y Bibliotecarios beneficiarios de las acciones emprendidas en el marco del PNL y de las presentes Reglas de Operación.

g) Promover la Contraloría Social, brindando capacitación y asesoría a los beneficiarios que asuman la responsabilidad de organizar la constitución de los Comités. Los Comités constituidos serán responsables de otorgar información a la ciudadanía y requisitar las cédulas de vigilancia e informes anuales ante la CEPNL.

h) Capturar las actividades de promoción de Contraloría Social, en el sistema informático administrado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como los resultados reportados por los Comités mediante las cédulas de vigilancia y los informes anuales.

i) Dar seguimiento a las actividades de Contraloría Social mediante la captura en el sistema informático administrado por la SFP, de los registros correspondientes a la difusión, capacitación, número asignados a Comités constituidos, asesorías, contenidos de minutas y los resultados contenidos en las cédulas de vigilancia y los informes anuales que enviarán los Comités de Contraloría Social constituidos.

j) Rendir los informes programático-presupuestales sobre los logros alcanzados y el gasto erogado en el desarrollo de las actividades estatales apoyadas con recursos transferidos en apego a lo establecido en el numeral 7.1 Avances Físicos-Financieros.

k) Diseñar e implementar las acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de información sobre los resultados del PNL en la entidad.

l) Brindar las facilidades necesarias a las autoridades federales y estatales, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, a fin de verificar los avances en el desarrollo del PEL, y del gasto ejercido para la operación del mismo.

m) Solicitar transferencias entre partidas de gasto y componentes a la DPS, según lo establecido en el numeral 7.1 Avances Físicos-Financieros.

n) Transparentar y publicar el destino y uso de los recursos transferidos de conformidad con lo establecido por la LFTAIPG.

o) Establecer visitas para la vigilancia del Programa.

p) Promover una evaluación local al PEL, misma que se dará a conocer a través del portal estatal y otros medios de difusión que la CEPNL considere apropiados.

q) Recabar la información del padrón de beneficiarios de la población objetivo señalada en el numeral 4.2 Población Objetivo, congruentes con los datos del inicio del ciclo escolar del año fiscal en operación.

r) Enviar a la DBPL el padrón de beneficiarios del Programa.

La DBPL, tiene las atribuciones siguientes:

- a) Promover la participación de las entidades en el marco de las presentes Reglas de Operación.
- b) Definir las orientaciones generales para la planeación, seguimiento y evaluación de los PEL en el marco del PNL.
- c) Informar a las AEE la estrategia de instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como de la autorización correspondiente al PEL presentado por la CEPNL.
- d) Revisar la construcción y pertinencia del PEL, así como la construcción y pertinencia de su justificación, en apego a lo establecido en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad.
- e) Autorizar el PEL considerando lo referido en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad.
- f) Capacitar y asesorar a través de Reuniones, a los equipos técnicos que definan las CEPNL para la elaboración de los PEL.
- g) Promover acciones corresponsables con las entidades para la adecuada y correcta operación del PNL en las entidades, consolidando la coordinación intra e interinstitucional entre la DGME y las instituciones listadas en el numeral 5.1 Coordinación Institucional.
- h) Autorizar transferencias entre partidas de gasto y componentes según lo establecido en el numeral 7.1 Avances Físicos-Financieros.
- i) Reunir la información enviada por las CEPNL, para la integración del Padrón de Beneficiarios conforme a la normatividad establecida en Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006.
- j) Entregar a la DPS el padrón de beneficiarios de cada una de las CEPNL participantes en el Programa.

La DPS, tiene las siguientes atribuciones de acuerdo al ámbito de competencia de cada una de sus subdirecciones:

- a) La SPI revisa la construcción de los PEL en apego al numeral 4.4.1.1 Elegibilidad.
- b) La SEPP difunde en las Reuniones los esquemas de Contraloría Social en apego a los LPOCSPFDS.
- c) La SEPP reporta trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP, a la SFP y a cualquier instancia el avance en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 9.1 Relación de las Reglas de Operación con la Matriz de Indicadores para Resultados.
- d) La SEPP realiza los movimientos de transferencias entre partidas de gasto y componentes y formaliza la respuesta, favorable o no de las solicitudes de transferencias entre partidas de gasto y componentes. Cuenta con 10 días hábiles para formalizar vía oficio la respuesta de la solicitud, según lo establecido en el numeral 7.1 Avances Físicos-Financieros.
- e) La SSP da seguimiento a la captura del avance de los PEL de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.
- f) La SEPP coteja la información contable de los PEL adicional al reporte capturado en el SISPRO trimestralmente así como el estado de cuenta de la institución bancaria que identifique la recepción del recurso, de conformidad al numeral 7.1 Avances Físico-Financieros.
- g) La SEPP elabora el informe de cierre de ejercicio conforme a lo establecido en el numeral 7.2 Cierre de ejercicio.
- h) La SEPP promueve la evaluación externa del PNL.
- i) La SEPP realiza la evaluación interna del PNL.
- j) La SSP sirve como enlace entre las diferentes instancias normativas (UPEPE, SFP y DBPL) para la sistematización de la información del padrón de beneficiarios de la población objetivo.
- k) La SSP envía a la UPEPE para su validación y confronta, el padrón de beneficiarios del Programa.

La DGO, tiene las siguientes atribuciones:

a) Recibir, analizar, controlar y dar seguimiento a las cuentas bancarias que las entidades hayan establecido para recibir los recursos verificando el contrato de apertura de la cuenta.

4.4.3 Consecuencias de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

Incumplimiento	Consecuencia
a) Que los informes trimestrales señalados en el numeral 7.1. Avances Físico- Financieros, no sean entregados en tiempo y forma.	Reducción de subsidios para el siguiente ejercicio fiscal.
b) El incumplimiento de metas o resultados programados, que carezcan de la justificación correspondiente, o la recurrencia en justificaciones del mismo tipo,	Reducción de subsidios para el siguiente ejercicio fiscal.
c) Los subsidios no se hayan aplicado a los fines del Programa,	Reintegro de ministraciones a más tardar el último día que se establece en los convenios o lineamientos de coordinación institucional para efectos de comprobar la aplicación de los subsidios. A partir de esa fecha se aplicarán cargas financieras, conforme a las disposiciones aplicables.
d) La aplicación de recursos para la operación del PNL, no haya sido efectuada conforme a las disposiciones aplicables, y	Reintegro de ministraciones a más tardar el último día que se establece en los convenios o lineamientos de coordinación institucional para efectos de comprobar la aplicación de los subsidios. A partir de esa fecha se aplicarán cargas financieras, conforme a las disposiciones aplicables.
e) La retención de los recursos de origen federal en las cuentas estatales por más de 10 días hábiles.	Se aplicarán cargas financieras a las entidades federativas a partir del día hábil 11 en que la SFE recibió los recursos federales, en términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos que no cuenten con la documentación comprobatoria a la fecha límite del calendario de ejecución establecido en el convenio o lineamiento de coordinación institucional, deberán ser reintegrados por la AEE a la Tesorería de la Federación el día siguiente de la fecha límite, notificando mediante oficio a la DBPL y a la DPS, enviando copia del documento comprobatorio del reintegro, como lo establece el Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional o Lineamientos Internos de Coordinación según corresponda; tal y como lo establece el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

El incumplimiento en el reintegro oportuno generará cargas financieras, las cuales serán determinadas por la TESOFE.

Atendiendo a la naturaleza del incumplimiento, la DBPL podrá solicitar el apoyo de los órganos fiscalizadores de las entidades federativas, para el puntual cumplimiento de lo previsto en las presentes Reglas.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

La SEP, a través de la DGME y las entidades, promoverá acciones corresponsables para la adecuada y correcta operación del PNL en las entidades.

A fin de lograr lo anterior, para la operación del PNL se definen las instancias ejecutoras y sus responsabilidades a continuación:

Instancia ejecutora	Funciones/responsabilidades
Dirección General de Materiales Educativos (DGME)	Suscribe un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional con la SEP, y la autoridad educativa estatal.
Dirección de Planeación y Seguimiento (DPS)	Solicita a la Dirección de Gestión y Operación la radicación del recurso a la autoridad educativa estatal de cada entidad participante en Reglas de Operación, previa firma del Convenio Marco por el Secretario de Educación Pública Estatal o similar.
Dirección de Gestión y Operación	Transfiere el recurso asignado a la cuenta bancaria específica designada por la autoridad educativa estatal para tal propósito.
Coordinación Estatal del PNL (CEPNL)	Gestiona, a través del área de finanzas de su Secretaría de Educación la disposición de los recursos asignados, para las actividades autorizadas en su Programa Estatal de Lectura (PEL).
Coordinación Estatal del PNL (CEPNL)	Elige a la figura específica beneficiaria y propone la meta a realizar para el ejercicio fiscal en su Programa Estatal de Lectura (PEL).
Coordinación Estatal del PNL (CEPNL)	Realiza las actividades de su PEL y reporta trimestralmente el cumplimiento de metas, ejercicio de recursos y el Padrón de Beneficiarios en la Plataforma electrónica denominada Sistema de Seguimiento a Reglas de Operación 2012 (SISPRO),
Coordinación Estatal del PNL (CEPNL)	Remite de manera electrónica y firmado por el titular de la CEPNL, a la DPS, con copia a la DBPL, el comprobante de captura en el SISPRO, el informe de los avances físicos y financieros y copia simple de la documentación comprobatoria, debidamente sellada y firmada.
Dirección de Planeación y Seguimiento (DPS)	Controlará y revisará la correspondencia de la documentación comprobatoria con la información presupuestal capturada en el SISPRO y emitirá los comentarios pertinentes.
Dirección de Planeación y Seguimiento (DPS)	Revisa la elaboración del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo a los lineamientos y verifica su incorporación en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura (DBPL) y las CEPNL	Difundirán los Programas Estatales de Lectura en los medios a su alcance, la DBPL los dará a conocer en la página electrónica: http://www.lectura.dgme.sep.gob.mx y/o http://basica.sep.gob.mx/dgme/
DPS y las CEPNL	Promoverán las acciones de Contraloría Social.
Dirección de Planeación y Seguimiento	Instrumentará un proceso de evaluación interna con el fin de dar seguimiento al desempeño del PNL.
Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de la SEP (UPEPE)	Designará a la Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP) para realizar la evaluación externa, de acuerdo al Programa de Evaluaciones a Programas Federales.

5.1.2 Instancias Normativas

La SEB y la DGME, por conducto de la DBPL y la DPS, serán las unidades administrativas competentes para actualizar las presentes Reglas de Operación, así como para su interpretación en pos de la óptima operación del Programa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los recursos que la SEP otorgue al amparo de estas Reglas de Operación deberán ser vigilados en primera instancia por la DGME, y también podrán ser revisados por la SFP, a través de la DGORCS y, en su caso, por la DASE del OIC en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organos Estatales de Control, la SHCP, la ASF, y demás instancias que resulten competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la DBPL instrumentará una amplia difusión del PNL a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del PNL, se dará a conocer en las páginas <http://lectura.dgme.sep.gob.mx> y/o <http://basica.sep.gob.mx/dgme/>, conforme lo establecen los LGEPAPF, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La AEE promoverá el programa en la entidad y la CEPNL diseñará e implementará acciones consideradas en los PEL que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PNL en la entidad.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

En cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen los LPOCSPFDS, publicados el 11 de abril de 2008 en su numeral noveno y en específico al Esquema de Contraloría Social en el cual se menciona los medios por los cuales se tiene que difundir el Programa "Contraloría Social" que son los siguientes: impresos (trípticos, cartulinas, etc.), electrónicos (videos transmitidos por la red de EDUSAT, publicación en la página del PNL, Internet, presentaciones), multimedia (en sitio Web del PNL se difundirán mensajes), otros medios (pláticas y Reuniones con las CEPNL).

Las acciones de Contraloría Social estarán principalmente a cargo de los Consejos Escolares de Participación Social, los que deberán constituirse y operar conforme a lo dispuesto en los lineamientos para la operación y promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social emitido por la SFP y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de abril de 2008. La DPS y las CEPNL promoverán las acciones de Contraloría Social con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control y vigilancia de los Comités, en el marco del esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para optimizar los resultados del PEL, los Comités de Contraloría Social identificarán medidas correctivas y les darán seguimiento.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este programa se designa como enlace permanente al C.P. Martín del Razo López quien podrá ser localizado en los teléfonos 3600 25 00. Ext. 69746 y correo contraloriasocial_dgme@sep.gob.mx

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas.

La CEPNL deberá difundir, por los medios tecnológicos a su alcance, el PEL autorizado, el cual también deberá estar difundido en el portal <http://lectura.dgme.sep.gob.mx>

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del PNL a las entidades federativas, las AEE emitirán un comunicado a la DGME de la SEB por conducto de la CEPNL, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

La CEPNL capturará trimestralmente en el SISPRO, el informe de los avances físicos y financieros de las actividades estatales consignadas en su PEL, y tendrá hasta los 5 días hábiles posteriores al trimestre que se reporta para generar su acuse de envío, este acuse deberá remitirse de manera electrónica, firmado por el titular de la CEPNL a la DPS, con copia a la DBPL. Siempre deberá explicar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el cumplimiento de las metas establecidas.

Será necesario también que la AEE, de conformidad con el informe trimestral, envíe copia simple a la DPS, lo siguiente:

- Estado de cuenta mensual de la institución bancaria en que se radiquen los recursos
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Dicha documentación comprobatoria y la relación remitida a la DPS, deberá indicar el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, identificando el numeral de la actividad estatal a la que corresponda, así como con un sello que indique el nombre del Programa. En el marco del federalismo educativo, se indica que la guarda y custodia de los originales, será responsabilidad de la autoridad estatal para su posible consulta por parte de las autoridades federales y órganos fiscalizadores que así lo requieran, asumiendo que la veracidad de la información será responsabilidad de las CEPNL.

La documentación comprobatoria que en su caso sea requerida por la DPS a las CEPNL, será revisada para su validación y en su caso autorización para verificar el ejercicio del gasto, en los casos donde se identifiquen anomalías se aplicará el numeral 4.4.3 de las presentes Reglas de Operación. La comprobación de los viáticos nacionales se realizará en apego a la normatividad aplicable en los Estados para su envío a la DPS.

En el caso de que se realicen modificaciones entre partidas de gasto y componentes, la CEPNL deberá elaborar un documento que cumpla con lo siguiente:

I. Referir el componente, la actividad federal, la actividad estatal y la meta que se pretende afectar con el movimiento.

II. Señalar el tipo de movimiento que se llevará a cabo, es decir, la ampliación y reducción presupuestal en las partidas de gasto que se verán afectadas, así como las metas que variarán.

III. Explicar o justificar detalladamente la necesidad del movimiento.

Formalizar la información enviándola por oficio a la DPS y a los correos electrónicos gruelas@sep.gob.mx, mrazo@sep.gob.mx, amilcars@sep.gob.mx y comentariospel@sep.gob.mx y solicitar la autorización del movimiento a la DBPL.

La DPS tiene hasta 10 días hábiles para formalizar vía oficio la respuesta de la solicitud.

Las CEPNL, en caso de obtener una respuesta favorable, gestionará el trámite exigido por la normatividad estatal.

7.2 Cierre de ejercicio

Será responsabilidad de la DPS analizar, concentrar y sistematizar el informe de cierre de ejercicio programático presupuestal anual, de conformidad a los informes trimestrales presentados por las CEPNL, así como solicitar a éstas las aclaraciones a que haya lugar, en un periodo máximo al 31 de marzo del ejercicio siguiente.

El recurso se considerará devengado una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haber acreditado su elegibilidad durante el ejercicio fiscal; es decir, al momento de haber expedido la autorización del PEL.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La DBPL y la DPS podrán instrumentar en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el numeral 4.4.2 Derechos y Obligaciones, un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PNL, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios 307-A-2009 y VQZ.SE.284/8 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores vinculada a las presentes Reglas, ésta se encuentra en proceso de conciliación y mejora continua.

La MIR del PNL, acata lo dispuesto en las directrices generales para avanzar hacia el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología para la Elaboración de la MIR, de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal. En este contexto, el PEL se identifica como el instrumento básico de planeación estatal, y en él se establecerán las actividades estatales y metas que adoptará la CEPNL, respecto de los componentes referidos en el numeral 4.3 Características de los Apoyos.

Resumen Narrativo	Asociación con MIR	Indicador
Propósito	Las Bibliotecas Escolares y de Aula son instaladas y utilizadas en las escuelas de educación básica pública, mediante la formación de figuras educativas en temáticas de fomento a la lectura, selección de acervos y difusión de las acciones del Programa Nacional de Lectura.	Porcentaje de escuelas de educación básica que logran instalar y utilizar la Biblioteca Escolar y de Aula en el año t.

Componente 1	El aprovechamiento educativo de los acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula fortalecido mediante la formación de Directivos, Asesores Técnico Pedagógicos, Docentes, Maestros Bibliotecarios, Bibliotecarios y Asesores Acompañantes.	Porcentaje de necesidades formativas atendidas.
Componente 2	Acervos de las Bibliotecas Escolares y de Aula fortalecidos a través de los procesos de selección y acompañamiento a la distribución.	Porcentaje de Entidades que realizan los procesos de selección y/o acciones de acompañamiento a la distribución de acervos.
Componente 3	Instalación y uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula promovido mediante la generación de información y acciones de difusión del Programa Nacional de Lectura.	Porcentaje de entidades que realizan difusión a la instalación y al uso de las Bibliotecas Escolares y de Aula.

Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables.

La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones electrónicas: (<http://lectura.dgme.sep.gob.mx>)

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto son objeto de seguimiento, control y auditoría de la SFP, por sí o a través del Organismo Interno de Control de la SEP.

La ASF es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los Organismos Técnicos de Fiscalización de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el título tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la DGME llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el OIC, la SFP y la ASF.

10.2 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de auditoría que se llevaron a cabo, la DGME ha incluido en el cuerpo de estas Reglas de Operación las sugerencias y observaciones de la ASF y del OIC.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del OIC de la SEP al teléfono 3601 4000, Exts. 13670 y 13671, en las contralorías estatales o equivalentes, en los módulos de atención ciudadana de las entidades, Oficinas de las CEPNL, vía personal y escrita a la DBPL en Versalles 49, primer piso 1, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06740, México D.F., o por correo electrónico a comentariospel@sep.gob.mx

ANEXO 1

GLOSARIO

AEE: Autoridad Educativa Estatal

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de Maestros de educación básica en el Distrito Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación

CEPNL: Coordinación Estatal del Programa Nacional de Lectura

CONALITEG: Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CURP: Clave única de Registro Poblacional

DASE: Dirección de Auditoría a Servicios Educativos, del Organismo Interno de Control en la SEP

DBPL: Dirección de Bibliotecas y Promoción de la Lectura

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, de la SEP

DGEI: Dirección General de Educación Indígena, de la SEP

DGEP: Dirección General de Evaluación de Políticas, de la SEP

DGFCMS: Dirección General de Formación Continua y de Maestros en Servicio, de la SEP

DGME: Dirección General de Materiales Educativos, de la SEP

DGO: Dirección de Gestión y Operación, de la DGME

DGORCS: Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de la SFP

DOF: Diario Oficial de la Federación

DPS: Dirección de Planeación y Seguimiento, de la DGME

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

LGDS: Ley General de Desarrollo Social

LGEPFAPF: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal

LPOCSPFDS: Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados, en la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para atender los objetivos del Programa Nacional de Lectura, sujeto a Reglas de Operación.

MML: Metodología del Marco Lógico

OIC: Organismo Interno de Control de la SEP

OSFAE: Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación

PAE: Programa Anual de Evaluación

PATP: Programa Asesor Técnico-Pedagógico

PEC: Programa Escuelas de Calidad

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación

PEL: Programa Estatal de Lectura

PFT: Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

PNFEEYIE: Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

PNL: Programa Nacional de Lectura

PRONIM: Programa de Educación Preescolar y Primaria para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

PROSNFCySP: Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

SEB: Subsecretaría de Educación Básica

SEP: Secretaría de Educación Pública

SEPP: Subdirección de Evaluación Programática y Presupuestal, adscrita a la DPS

SFP: Secretaría de la Función Pública

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIAFF: Sistema Integral de Administración Financiera Federal

SPI: Subdirección de Planeación Integral, adscrita a la DPS

SSP: Subdirección de Seguimiento a Programas, adscrita a la DPS

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, de la SEP

Acompañamiento: Es la estrategia nacional de asesoría y seguimiento pedagógico a los procesos de gestión y formación de los colectivos escolares, para la formación de lectores y escritores, mediante el uso de los acervos y la instalación de Bibliotecas Escolares y Bibliotecas de Aula.

Asesor acompañante: Es el Asesor Técnico Pedagógico designado por el Supervisor Escolar o la Jefatura de Sector (o similar) para desarrollar la estrategia de asesoría y acompañamiento a fin apoyar los procesos de gestión y formación de los colectivos escolares en el proceso de instalación y uso educativo de la Biblioteca Escolar.

Bibliotecario: Se refiere al personal adscrito a las escuelas de educación básica con plaza de Bibliotecario.

Centros de Maestros: Los centros de Maestros forman parte importante del PROSNFCYSP. Estos centros ofrecen instalaciones y servicios de apoyo y asesoría para el estudio, la consulta y la discusión académica de los Maestros de educación preescolar, primaria y secundaria.

Colectivo escolar: Se refiere a los Maestros y Directivos de la escuela, los alumnos y padres de familia, así como a Bibliotecarios, equipos técnicos, Comité de Selección y Asesores Acompañantes.

Comité de Selección y Comité de Selección Ampliado: Es el grupo de Maestros integrado por la Coordinación Estatal del PNL, cuyo objetivo es recuperar y sistematizar la información proveniente del proceso de consulta de intereses y necesidades sobre los títulos para las Bibliotecas Escolares y de Aula, para llevar a cabo el proceso de selección.

Componente: Se refiere a los aspectos a los que se encaminarán los esfuerzos institucionales para la promoción y fomento de la lectura, mediante el diseño de diversas estrategias, mecanismos y actividades, mismos que quedarán consignados en los PEL y deberán permitir el cumplimiento del propósito de la Matriz de Indicadores. En las presentes Reglas de Operación los componentes están enunciados como objetivos en el apartado 4.3 Características de los Apoyos.

Convenio Marco de Coordinación Institucional: Se refiere al Convenio Marco de Coordinación Institucional que se celebrarán con los estados o a los Lineamientos Internos de Coordinación que se suscribirán con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Coordinación Estatal del PNL: Instancia nombrada por la autoridad educativa estatal para la coordinación del Programa Nacional de Lectura en la entidad.

Educación Básica: De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Educación, la educación del tipo básico comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

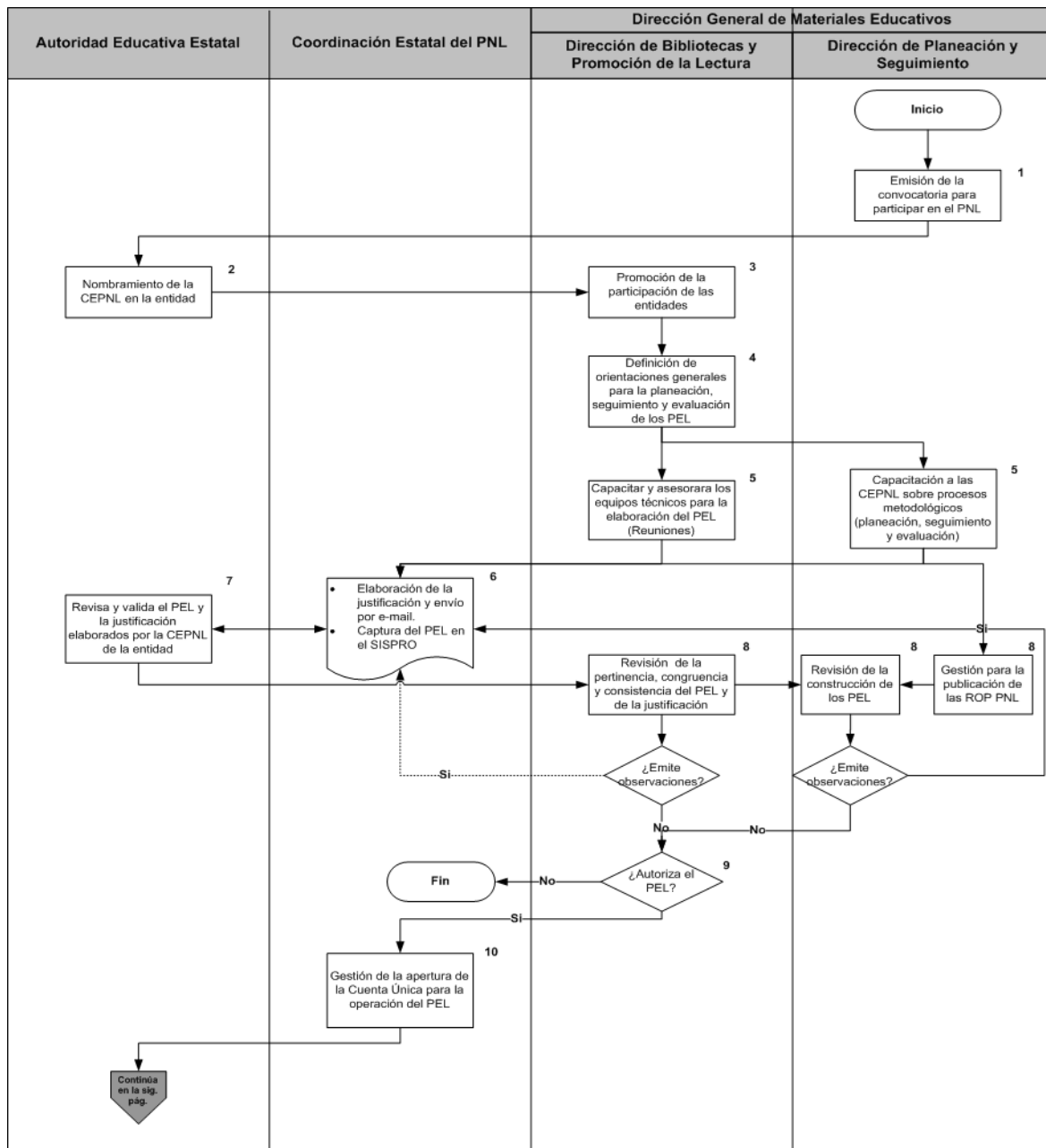
Entidad (es): Los 31 Estados y el Distrito Federal para los efectos de las presentes Reglas de Operación.

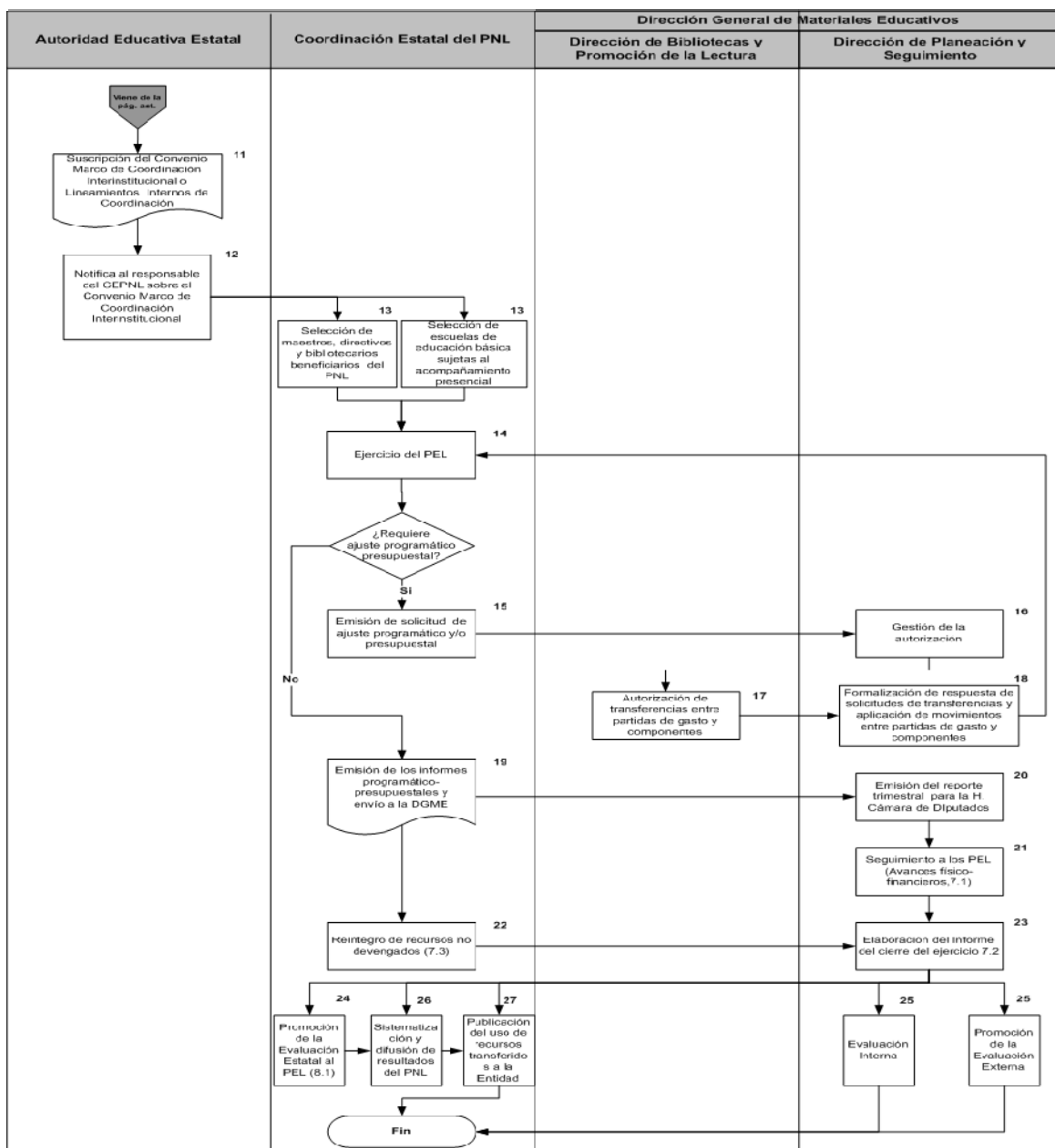
Maestro Bibliotecario: Es el docente nombrado por la o el director de la escuela, el cual se hace cargo de la Biblioteca Escolar, a su vez promueve la integración del Comité de la Biblioteca Escolar para lograr la instalación y uso educativo de biblioteca.

Red de Acompañantes: Se denomina al sistema de comunicación, formación e intercambio de experiencias entre los asesores que realizan el acompañamiento a las escuelas.

SISPRO: Sistema automatizado en línea que permite capturar las actividades propuestas en el PEL por cada entidad federativa calculando los costos por partida de gasto.

Diagrama de Flujo





ACUERDO número 625 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción VI, 13, fracción IV y 20 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XVIII, 21, fracción V, 28, 33, 34, 48 y Anexos 10, 18 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece en sus artículos 3, fracción XVIII y 33 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 625 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL
PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y
SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO**

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION
CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO**

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1** General
 - 3.2** Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 4.3.2** Monto del Apoyo
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de Selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3** Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2** Instancia Normativa
 - 5.1.3** Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2** Acta de Entrega-Recepción
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1** Avances Físicos-Financieros
 - 7.2** Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación**
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1** Atribuciones
 - 10.2** Objetivo
 - 10.3** Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**

Anexo 1. Glosario

Anexo 2. Diagrama de Flujo del Proceso para el desarrollo del PSNFCSP.

Anexo 3. Tabla de Universo Potencial (Estadística 911)

1. Presentación

La formación continua de los maestros en servicio es un proceso que se ha institucionalizado gracias al compromiso que permea al gremio magisterial y a los esfuerzos realizados durante más de 15 años por las autoridades estatales y federales para promover la cultura del estudio y la profesionalización entre los docentes, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico.

La formación continua, concebida como un proceso organizado de manera sistemática, en el que los actores tienen delimitadas sus funciones y responsabilidades bajo un cuerpo normativo claro y pertinente, en los últimos años se ha convertido en una necesidad y exigencia que obligan a la revisión constante de los procesos, los procedimientos, las prácticas y los contenidos educativos a fin de que se puedan tomar decisiones oportunas sobre lo que se debe modificar, adecuar o innovar conforme las condiciones lo demandan.

El Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, promovido por la Secretaría de Educación Pública a través de un programa de apoyo financiero del Gobierno Federal, transfiere recursos presupuestales complementarios y compensatorios a las Secretarías Estatales de Educación o equivalentes que aceptan participar, voluntariamente, impulsando acciones, proyectos y programas académicos en su ámbito de competencia, dirigidos a las y los maestros, directivos y personal de apoyo técnico pedagógico, con el fin de que enriquezcan sus conocimientos y competencias.

En este escenario, el Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, es un instrumento cuya razón de ser se finca en la capacidad de respuesta que debe tener el Sistema Educativo Nacional para atender, de manera complementaria y/o compensatoria, las necesidades de formación continua y profesionalización de los agentes que intervienen en los procesos que se desarrollan en las escuelas de educación básica y en las estructuras que hacen posible su funcionamiento.

Las Reglas de Operación 2012 que se presentan contienen un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

2. Antecedentes

Uno de los postulados de la Ley General de Educación y un compromiso tanto del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 como del Programa Sectorial de Educación, es asegurar la práctica de los principios de calidad, pertinencia y equidad, para todas las mexicanas y los mexicanos en edad de cursar la educación básica obligatoria en el país.

Para lograr lo anterior, una condición indispensable es contar con profesionales de la educación con conocimientos y competencias que respondan a las exigencias de un entorno socioeconómico y cultural en proceso permanente de cambio, comprometidos con su función y abiertos al aprendizaje permanente.

El SNFCSP constituye un elemento fundamental de cambio en la política de calidad de la educación y formación continua, como una respuesta integral y coordinada para la profesionalización docente.

Dicho Sistema impulsa procesos de formación continua, articulados a las condiciones de la práctica educativa en cada estado o región, diversificando las acciones de formación, capacitación y actualización, mediante cursos, diplomados, estudios de posgrado y diversas actividades académicas organizadas y estructuradas con el concurso de los gobiernos federal y estatales, y la corresponsabilidad social de diversos actores en el mejoramiento del Sistema Educativo Nacional.

El proceso de construcción del SNFCSP conjuga voluntades, recursos y fortalezas, que se traducen en la colaboración y trabajo conjunto entre los maestros y las instancias de formación continua estatales y federal, así como con las instituciones de educación superior, las escuelas formadoras de maestros y la Universidad Pedagógica Nacional.

Estos esfuerzos se orientarán a fortalecer la institucionalización de los procesos de formación continua y superación profesional, tanto en su aspecto normativo como en la articulación de instancias educativas, estatales y federales, de manera efectiva, transparente y con absoluto apego a la normatividad y la rendición de cuentas. De igual manera, se impulsarán procesos participativos para regular el acceso, permanencia y promoción de equipos académicos y personal de apoyo asignado a los Centros de Maestros e Instancias Estatales de Formación Continua.

Se ha avanzado sustantivamente en la coordinación nacional de instancias e instituciones, propósitos, metas, objetivos y contenidos, mediante la constitución de los Consejos Estatales de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio, y con ello, la construcción de los Sistemas Estatales de Formación Continua, articulados sistémicamente en función de las prioridades educativas nacionales.

Los esfuerzos formativos guardarán correspondencia con los resultados de las pruebas estandarizadas nacionales e internacionales ENLACE, EXCALE, PISA. Se requiere consolidar el Sistema y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, lo que permitirá avanzar en el logro de los objetivos del Programa y las metas planteadas para el ejercicio fiscal 2012.

3. Objetivos

3.1. General

Normar y promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta nacional y estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las figuras educativas para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.

3.2. Específicos

a) Consolidar el Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio.

b) Fomentar la participación de las Figuras Educativas de Educación Básica en servicio para su formación y/o profesionalización en los programas de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas con base en la oferta dictaminada del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional y/o en los Catálogos Estatales de Formación Continua.

c) Promover la profesionalización de los maestros de educación básica en servicio, mediante acciones de formación continua y superación profesional, conforme a las prioridades educativas nacionales.

d) Promover la participación de las Instituciones de Educación Superior, estatales, nacionales e internacionales; de las Escuelas Normales, de la Universidad Pedagógica Nacional y otras instituciones, organismos no gubernamentales, y asociaciones de profesionistas a participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de estudio (cursos, diplomados, estudios de especialización, maestrías y doctorados), para la integración del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica en Servicio.

e) Promover la integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional a partir del Catálogo Nacional, y formular, con base en el marco normativo nacional para el diseño y desarrollo de programas, un diagnóstico de las necesidades formativas de los maestros de la entidad, poniendo especial atención en los resultados de las pruebas estandarizadas, nacionales e internacionales.

f) Promover la participación de las figuras educativas de educación básica en los procedimientos de acreditación de los procesos de formación continua y superación profesional y establecer mecanismos de impulso y reconocimiento a los esfuerzos que realizan para su profesionalización.

g) Implantar acciones de profesionalización (procesos de actualización, formación continua y superación profesional) dirigidos a desarrollar y mejorar las competencias docentes de las figuras educativas en educación básica servicio, que coadyuven a la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

h) Mantener permanentemente actualizado el Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

i) Actualizar todo lo relacionado con la organización, la operación, el seguimiento y la evaluación de los procesos con una orientación a resultados y enmarcada en la transparencia y la rendición de cuentas en un clima de austeridad y racionalidad presupuestaria que fortalezca las bases del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Podrán participar en el Programa las 32 Entidades Federativas.

4.2 Población objetivo

Las Entidades Federativas beneficiarias del Programa deberán atender conjuntamente a 650,000 figuras educativas de Educación Básica en Servicio durante el ejercicio fiscal 2012, integrada por maestros, directivos, personal de apoyo técnico-pedagógicos e integrantes de los equipos técnicos de actualización en las Entidades Federativas

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Las Entidades Federativas que participen en el PSNFCSP, recibirán el monto de los recursos financieros que se les asigne de acuerdo con la fórmula de distribución señalada en el numeral 4.3.2 de estas Reglas * de Operación. Además, tendrán el apoyo técnico necesario para desarrollar los proyectos y las acciones de formación continua y superación profesional.

4.3.2 Monto del Apoyo

El monto total del recurso federal será el autorizado al Programa Presupuestario S127 Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para el ejercicio fiscal 2012, que incluye el monto destinado al PREVIOLEM.

El monto correspondiente al PSNFCSP será distribuido conforme a los siguientes porcentajes: 1) el 93% del financiamiento se orientará hacia el desarrollo de las acciones sustantivas del Programa a través de dos vertientes: a) el 68% se transferirá a los 31 Estados y, en el caso del Distrito Federal, a la AFSEDF, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación y; b) el 25% complementario, será administrado por la DGFCMS, se destinará para gastos sustantivos del PSNFCSP relacionados con el desarrollo de propuestas académicas, convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Formadoras de Docentes, la UPN, así como organizaciones de reconocido prestigio académico; convocatoria, diseño, desarrollo, integración y difusión del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional; así como para la aplicación, en su caso, de mecanismos de evaluación estandarizada y procesos de consolidación de la Articulación de la Educación Básica; impresión; organización de Jornadas de Formación y Curso Básico; difusión; asesoría y capacitación para apoyar los procesos de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio del país; y 2) el 7% restante será administrado en forma centralizada por la DGFCMS y se destinará para gastos de operación.

El financiamiento que corresponde a las acciones de profesionalización al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM), dentro del programa de Formación Cívica y Ética cuyo énfasis es la equidad de género, será distribuido de la siguiente manera: 1) El 95% del financiamiento se orientará hacia el desarrollo de las acciones sustantivas del PREVIOLEM a través de dos vertientes: a) el 80% del monto se transferirá a las Entidades Federativas, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación y, b) el 15% complementario será administrado por la DGFCMS y se destinará para gastos de organización, implementación, desarrollo y difusión de jornadas de profesionalización a nivel nacional y asesoría, así como para cualquier otro rubro o concepto necesario para mejorar los procesos de sensibilización de las Figuras Educativas en prevención de la violencia y equidad de género; y 2) El 5% restante del monto total se administrará por esta DGFCMS y se destinará para cubrir los gastos de operación de las acciones enmarcadas dentro del PREVIOLEM.

Los recursos del PSNFCSP son adicionales y complementarios a los destinados por la Autoridad Educativa Estatal para la operación de los servicios de formación continua y superación profesional en su ámbito de competencia; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

Con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2012, la SEP aportará al Gobierno de cada Entidad Federativa, la cantidad que se señale en el Convenio respectivo, de acuerdo a los criterios y fórmulas definidas en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos financieros se entregarán atendiendo a la disponibilidad determinada por la autoridad hacendaria, así como al mecanismo de ministración que se determine para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Cuando la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de sus Direcciones Generales cuente con recursos adicionales, derivados de economías en sus distintos programas, podrán ser distribuidos a las Entidades Federativas, mediante solicitud de justificación para apoyar la operación del PSNFCSP en su gasto sustantivo.

Los rubros de gasto aplicables para las Entidades Federativas, se establecerán conforme a la prelación siguiente:

Ambito	Definición	Rubros Generales de Gasto
1. Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.	Conjunto de procesos sistemáticos de formación y superación profesional en los que participan los maestros, directivos, apoyos técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.	a) Coordinar y realizar cursos, jornadas, diplomados, especializaciones etc., en materia de formación continua y superación profesional. b) Pagar matrícula para la participación en programas de formación ofertados por instituciones de educación superior nacionales e internacionales, encaminados a fortalecer las competencias profesionales necesarias para los Directivos Escolares, ATP y Docentes conforme a la normatividad establecida por la Entidad Federativa. Cabe señalar que los congresos, las conferencias, los encuentros o simposios no están considerados en este rubro y por lo tanto, las erogaciones en estos conceptos con recursos del Programa no están autorizados.
2. Consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.	Fortalecimiento de acciones de articulación de instituciones, organismos, servicios y productos académicos coordinados por las autoridades educativas estatales para impulsar la profesionalización de los maestros en servicio en el marco de los Sistemas Estatales de Formación Continua y Superación Profesional; así como promover y asesorar actividades formativas y de desarrollo profesional en cada uno de los Centros de Maestros.	a) Realizar eventos para conformar y difundir el SEFCSP; b) Contratar servicios para mantenimiento de equipo de oficina e instalaciones; asesorías especializadas, adquirir bibliografía; c) Prever recursos para viáticos y pasajes, para las áreas responsables de los servicios de formación continua y superación profesional.
3. Articulación de una oferta con calidad, pertinencia, relevancia y equidad.	Consiste en regular, conforme a la norma nacional, la participación de las Instituciones de Educación Superior y de organismos públicos y privados, en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de formación continua y superación profesional, para fortalecer la oferta destinada a maestros frente a grupo, directivos escolares y asesores técnicos pedagógicos de todos los niveles y modalidades de la educación básica, así como al personal responsable de los servicios de formación continua en la Entidad Federativa, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para mejorar los procesos de gestión, planeación, desarrollo y evaluación.	a) Establecer contratos y convenios con instituciones públicas, sociales y privadas incluidas en el Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional vigente para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de programas de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados). b) Contratar asesorías y apoyos académicos.

4. Diseño e integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2011-2012.	Es la definición de la oferta de programas académicos de formación continua, destinada a maestros, directivos y asesores técnicos de todos los niveles y modalidades educativas, con el concurso de las áreas académicas responsables de los tipos educativos y de las mesas técnicas. El Catálogo Estatal se integra con base en el Catálogo Nacional.	a) Adquirir material bibliográfico, reproducir impresos y archivos electrónicos para el diseño e integración del Catálogo Estatal. b) Desarrollar reuniones de trabajo. c) Reproducir materiales, antologías, videos, DVD, etc. d) Validar, difundir, desarrollar y evaluar la oferta de Formación Continua y Superación Profesional.
5. Fortalecimiento al Servicio de Asesoría Académica a las Escuelas (SAAE).	Es el conjunto de acciones, procesos y relaciones sistémicas de apoyo para fortalecer los procesos de gestión académica tendientes a la mejora de las prácticas de enseñanza y aprendizaje.	a) Formar equipos técnicos y asesores de zona escolar en la propuesta de operación del Sistema Regional de Asesoría Académica a la Escuela. b) Publicar y difundir los documentos de sustento y de apoyo a la operación del Sistema de Asesoría Académica a la Escuela. c) Participar de forma continua en los seminarios permanentes de acompañamiento a la implementación del Sistema Regional de Asesoría Académica a la Escuela. d) Elaborar reportes parciales y finales de las acciones a través del seguimiento, evaluación y difusión de las experiencias mediante diversos medios (página web, software interactivos, documentos impresos, etc.).
6. En su caso, Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de Maestros en Servicio 2011-2012.	Es la programación de los recursos presupuestarios destinados a la organización y aplicación de los exámenes nacionales, así como el acercamiento de apoyos a los maestros, directivos y personal técnico-pedagógico que se inscriben para participar en dichos exámenes.	a) Difundir la convocatoria a nivel estatal mediante diversos medios (diarios estatales, cápsulas radiofónicas, trípticos, carteles, página web, etc.). b) Organizar y aplicar, en su caso, los exámenes nacionales comprenden: viáticos y pasajes para las figuras responsables (asistentes técnicos, coordinadores de sede, aplicadores, auxiliares de coordinadores de sede, auxiliar del titular de la OSFAE y auxiliares operativos), así como el traslado de los materiales utilizados a la Dirección General. c) Organizar jornadas de capacitación al personal responsable de la organización y aplicación de los exámenes (renta de local, servicio de cafetería, alimentación, hospedaje, materiales de apoyo, etc.). Los recursos presupuestarios previstos para diversificar los apoyos para el estudio podrán aplicarse para el pago de asesores para los ENAMS; el diseño e impartición de talleres breves, la organización de círculos de estudio, el desarrollo de modelos de asesoría presencial y en línea y la reproducción de materiales de apoyo para el estudio.

7. Seguimiento y evaluación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.	Es el conjunto de acciones sistemáticas para acopiar, organizar y analizar la información cuantitativa y cualitativa que permita valorar la pertinencia y calidad del SEFCSP.	a) Llevar a cabo la evaluación interna de las acciones de formación continua y superación profesional en el estado. b) Establecer convenios o contratos con alguna institución autorizada para realizar evaluaciones externas a los programas federales sujetos a Reglas de Operación. Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos.
8. Profesionalización al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM).	Consiste en la organización y desarrollo de acciones y jornadas dirigidas a profesionalizar a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos, la equidad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia hacia las mujeres.	a) Capacitar docentes, ATP y directivos. b) Actualizar docentes, ATP y directivos. c) Organizar jornadas de capacitación de personal de apoyo técnico pedagógico. d) Formar cuadros especializados. e) Sensibilizar docentes, ATP y directivos. f) Informar a la comunidad educativa.
9. Contraloría Social.	El conjunto de acciones de vigilancia que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.	Llevar a cabo las actividades de promoción y difusión de la contraloría social en el PSNFCSP, en los términos señalados en la Guía Operativa de la Contraloría Social para el año 2012.

No podrán ser cubiertos con cargo a los recursos del PSNFCSP, erogaciones de distinta índole a los procesos de formación continua y superación profesional contenidos en los PEFCSP.

En materia de ejercicio del gasto, las Entidades Federativas, aplicarán tanto para el PSNFCSP como para el PREVIOLEM la siguiente distribución: el 90% para el financiamiento de programas académicos de profesionalización y el 10% restante se destinará para gastos de gestión de la Instancia Estatal de Formación Continua y/o equivalente que incluye seguimiento y la evaluación de su PEFC correspondiente.

Asimismo, se deberá reducir al menos 4% de este programa en los gastos indirectos respecto a lo ejercido en el año anterior, conforme a lo señalado en el numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

Para que las Secretarías Estatales o equivalentes y el Distrito Federal a través de la AFSEDF accedan a los recursos financieros que la SEP ministrará a través del PSNFCSP en el año 2012, es necesario que cumplan en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

a) Remitir a la DGFCMS para su revisión, durante el primer trimestre del año el Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio 2012 atendiendo a las prioridades nacionales de la educación básica, con estricto apego a los tiempos y condiciones de entrega que sobre esta materia emita la DGFCMS durante el mes de enero de 2012.

En todo caso, los PEFC 2012, deberán apegarse estrictamente a las disposiciones para ahorro y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

b) Remitir a la DGFCMS durante el tercer trimestre del año 2012, el Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional correspondiente.

c) En su caso, presentar el Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de los Maestros en Servicio 2011-2012, conforme a la normatividad que emita la DGFCMS durante el ejercicio fiscal 2012.

d) Proporcionar a la DGFCMS, los datos relativos al padrón de beneficiarios para el año 2012 conforme al Formato vigente para "Personas Morales" señalando los campos en los que se hubieren presentado modificaciones con respecto a la información proporcionada en este rubro en el año 2011.

4.4.1.2 Transparencia

Métodos

El financiamiento del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio para las Entidades Federativas, se distribuirá considerando criterios ponderados de eficacia, eficiencia y transparencia como:

- 1) El 30% sobre el índice de figuras educativas profesionalizadas durante el año 2011;
- 2) El 15% sobre los resultados de los ENAMS de cada Entidad Federativa del ciclo escolar 2010-2011;
- 3) El 20% sobre la eficiencia en el gasto presupuestal por Entidad Federativa del ejercicio fiscal 2011;
- 4) El 13% sobre el total de población de figuras educativas de educación básica en servicio en cada Entidad Federativa, establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- 5) El 22% sobre el comportamiento de las Entidades Federativas en la atención a los compromisos del PSNFCSP.

Respecto al PREVIOLEM, se considerarán como criterios ponderados de eficacia, eficiencia y transparencia:

- 1) Figuras educativas sensibilizadas, formadas y/o profesionalizadas en el PREVIOLEM;
- 2) Eficiencia en el gasto presupuestal por Entidad Federativa del ejercicio fiscal 2011;
- 3) Total de figuras educativas de educación básica de cada Entidad Federativa establecido en las presentes Reglas de Operación;
- 4) Comportamiento de las Entidades Federativas en la atención a los compromisos del PREVIOLEM.

Es necesario atender en tiempo y forma los requerimientos de información complementarios que se establezcan por parte de la DGFCMS, los cuales se difundirán oportunamente dentro del ejercicio fiscal 2012, en la página electrónica <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>, señalando los mecanismos e instrucciones que deberán cubrir, en cada caso, las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y el Distrito Federal a través de la AFSEDF.

Cuando proceda, cada vez que las autoridades educativas competentes cumplan con la entrega del o de los productos solicitados, la DGFCMS hará llegar a cada Entidad Federativa y al Distrito Federal a través de la AFSEDF dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción oficial, las observaciones correspondientes.

Entregadas las observaciones, las instancias estatales de formación continua y del Distrito Federal deberán remitir a la DGFCMS, dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles.

Satisfechos los requisitos anteriores y, en su caso, la entrega de las versiones definitivas de los productos mencionados en el presente apartado, las Autoridades Educativas Federal y Estatales procederán a la firma del Convenio Marco de Colaboración y los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, con la SEP, para el ejercicio fiscal 2012.

Es necesario contar con la ratificación por parte del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio de todos los documentos mencionados en este apartado.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos

Se podrá suspender, diferir o determinar reducciones a las ministraciones de recursos a las Entidades Federativas y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas; cuando se presenten algunos de los supuestos siguientes:

I. Se podrá reducir o suspender el monto del recurso, cuando no envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Se podrá reducir o suspender el monto del recurso, cuando no cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

En materia financiera, le corresponde a la SEB convenir el acuerdo para la firma del Convenio Marco de Colaboración y a la DGFCMS ministrar los recursos presupuestales a las Entidades Federativas beneficiarias del Programa. Por lo que respecta a la Autoridad Educativa Estatal le corresponde la firma del Convenio Marco citado, así como la recepción y administración con base en su naturaleza federal del recurso asignado quien a su vez lo pone a disposición de la Instancia Estatal de Formación Continua que es la encargada de la operación de los programas de formación continua y superación profesional de las Figuras Educativas.

En materia académica, corresponde a la DGFCMS establecer los mecanismos y llevar a cabo la conformación del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para los Maestros de Educación Básica en Servicio a través de un proceso de convocatoria pública y la evaluación de las propuestas presentadas garantizando su calidad académica y pertinencia con los programas de la articulación de la Educación Básica. A la IEFC corresponde conformar el Catálogo de la Entidad Federativa a partir del Catálogo Nacional y someterlo a la consideración de la Autoridad Educativa Estatal quien deberá emitir su Visto Bueno.

En materia programática corresponde a la DGFCMS definir, sobre la base del PND y el PROSEDU 2007-2012, los criterios para la construcción y sanción correspondiente de los PEFC cuya elaboración corre a cargo de cada Instancia Estatal de Formación Continua en las 32 Entidades Federativas.

Funciones:

I. Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, como responsables directos de operar el PSNFCSP:

a) Disponer, conforme a la programación de la ministración presupuestaria federal, de los recursos financieros previstos en las presentes Reglas de Operación para el desarrollo de las actividades estatales de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.

b) Determinar las atribuciones legales, funciones, estructura programático-presupuestal, organización, procedimientos e infraestructura física de las áreas responsables de operar el SEFCSP.

c) Designar la plantilla de coordinadores, ATP y bibliotecarios de la red estatal de Centros de Maestros.

d) Recibir formación y asesoría sobre los programas nacionales de formación continua y superación profesional que implemente la SEP, a través de la DGFCMS.

e) Recibir oportunamente materiales complementarios de apoyo para el desarrollo de los servicios de formación continua y superación profesional, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

f) Designar, en su caso, dentro de la estructura educativa, el área responsable de la coordinación operativa estatal de los ENAMS.

g) Recibir oportunamente, en su caso, los criterios y materiales para la aplicación de los ENAMS.

h) Hacer uso de la información que genere la SEP, a través de la DGFCMS, con fines normativos, pedagógicos, académicos y procedimentales, para diseñar y producir programas de trabajo, planes y programas de estudio, proyectos de innovación educativa, criterios y lineamientos, orientados a la formación continua y la superación profesional de los maestros en servicio de educación básica.

i) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PSNFCSP durante 2012 y garantizar el flujo oportuno de los mismos para el desarrollo de los proyectos o actividades sustantivas enmarcadas en el PEFC.

j) Desarrollar los servicios de formación continua y superación profesional, responsabilizándose de la adecuada administración, resguardo y uso eficiente de los recursos financieros federales ministrados, así como de los apoyos complementarios y los materiales que envíe la SEP.

k) Someter a consideración del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio las acciones de formación continua y superación profesional, así como la toma de decisiones que se requieran para su desarrollo e implantación.

l) Diseñar e informar a la DGFCMS los mecanismos a través de los cuales las Figuras Educativas de la Entidad Federativa y el Distrito Federal correspondiente acrediten como mínimo un programa formativo adicional al Curso Básico relacionado con su responsabilidad en el entorno escolar.

m) Las Entidades Federativas y la AFSEDF en el caso del Distrito Federal, a través de sus respectivos Consejos Estatales de Formación Continua y Superación Profesional, deben llevar a cabo un proceso de evaluación externa e independiente respecto de todos sus programas académicos que sean propuestas de iniciativa estatal, con la finalidad de asegurar su calidad y pertinencia, conforme a los criterios que al efecto emita la DGFCMS.

n) Garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de las áreas operativas del SEFCSP generando condiciones institucionales, como las siguientes:

II. Apoyo Académico y Logística:

o) Diseñar la estrategia local para profesionalizar a los maestros, directivos y personal de apoyo técnico-pedagógico de educación básica tanto en la ampliación y perfeccionamiento de las habilidades básicas y especializadas, a través de Cursos, Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, como en las prioridades educativas y la Articulación de la Educación Básica, así como publicar y difundir, de manera oportuna y en cantidad suficiente para las escuelas, un Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.

p) Evaluar los resultados del PEFC 2012.

q) Desarrollar estrategias desde los Centros de Maestros y las supervisiones escolares para el fortalecimiento de los ATP, a fin de fortalecer la formación de equipos técnicos.

r) Crear redes de apoyo a los servicios de formación continua y superación profesional, mediante el establecimiento de vínculos institucionales con otros programas educativos federales, diversos organismos e instituciones.

s) Desarrollar estudios, investigaciones e informes que den cuenta de la situación que guardan los servicios de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas, para su difusión y consulta pública.

t) Cubrir el pago de la selección y contratación derivado de cursos, diplomados, programas formativos, y otros de alcance nacional, que se establezcan con diversas instituciones educativas que participan en el Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional vigente.

u) Operar e incorporar la información requerida en el SIRAF, incluyendo en las bases de datos correspondientes y en cualquier otro tipo de reporte individualizado, la Clave Unica de Registro de Población (CURP), como elemento de identificación personal de cada uno de las maestras y maestros que participan en las diversas opciones formativas que se desarrollan en las Entidades Federativas y el Distrito Federal, a fin de acatar lo dispuesto en el Oficio No. SSFP/UEGDG/416/125/2009, mediante el cual se solicita el cumplimiento al acuerdo número 5 celebrado en la XXXVIII sesión de la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la Clave Unica de Registro de Población, que a la letra dice:

v) Participar y promover la participación de los maestros, directivos y apoyos técnico-pedagógicos, en los procesos y programas formativos que impulsen, consoliden y generalicen la Articulación de la Educación Básica.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la DGFCMS, es la responsable de normar y regular el PSNFCSP.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La DGFCMS tiene la responsabilidad de dar seguimiento al desarrollo y el cumplimiento de la normatividad del PSNFCSP.

Las instancias de Control y Vigilancia del PSNFCSP son órganos de fiscalización de la SEP, la Auditoría Superior de la Federación y los correspondientes a las Entidades Federativas, finalmente en el ámbito de su responsabilidad la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al PSNFCSP a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales.

Tanto la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La SEP a través de las oficinas de las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y en centros de maestros de las Entidades Federativas beneficiadas del Programa llevarán a cabo la promoción a través de carteles, trípticos, periódico mural, así como volantes, asambleas, juntas, página web de formación continua, páginas web oficiales de los gobiernos de los estados, en donde el programa desarrolla sus acciones.

De manera destacada se utilizarán tecnologías de la información y comunicación a través de cuya programación se promuevan las acciones derivadas del PSNFCSP particularmente los programas de formación continua y de superación profesional, así como en su caso la aplicación de los ENAMS.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este programa, se designa como enlace permanente al Lic. Víctor Manuel Castillo Avila quien podrá ser localizado en los teléfonos 52-50-64-37 y 36-01-10-00 ext. 24217 o en el correo electrónico vm@sep.gob.mx.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa, conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

Estas acciones se realizarán con base al Esquema de Operación y Guía Operativa elaborados por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados por la Secretaría de la Función Pública el 11 de abril del 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Con base en estos documentos, la DGFCMS, como instancia normativa, promoverá la Contraloría Social en sus programas, a través de las Instancias Estatales de Formación Continua y Superación Profesional como áreas estatales de ejecución.

Difusión

La difusión se realizará a través de un programa de información para organizar las actividades y personas responsables de su realización; y los medios de difusión pueden ser: Carteles, trípticos, periódico mural, que serán colocados en los espacios en las oficinas de las secretarías técnicas estatales y en centros de maestros; así como, volantes, asambleas, juntas, Página web de Formación Continua, páginas web oficiales de los gobiernos de los estados, en donde el Programa desarrolla sus acciones.

Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa a nivel federal y estatal. Asimismo, se impulsará la constitución de comités de contraloría social y se capacitará a los integrantes, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de control, vigilancia y las reporten a través de cédulas de vigilancia e informes.

Seguimiento

Se deberá llevar a cabo el seguimiento de las actividades y resultados de la Contraloría Social con los instrumentos establecidos en el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el portal de Formación Continua <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>.

Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales

El gobierno estatal y la Secretaría de Educación Pública coordinarán en conjunto las acciones necesarias para llevar a cabo lo relativo a la promoción y seguimiento de la contraloría social, conforme lo establecido por la Secretaría de la Función Pública.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción.

Las Autoridades Educativas Estatales y AFSEDF en el caso del Distrito Federal, deberán enviar a la DGFCMS el recibo correspondiente a los recursos ministrados para la operación del programa.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF formularán trimestralmente y por separado los informes de los avances físico-financieros de acciones de formación continua y superación profesional bajo su responsabilidad, mismos que deberán remitir en papel y medios magnéticos a la DGFCMS durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes y del trimestre que se reportan, conforme a los mecanismos, criterios y en su caso, la plataforma que determine la propia DGFCMS. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado y el ejercido, así como el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

Es responsabilidad de las Entidades Federativas contar con y mantener bajo resguardo la documentación comprobatoria que soporte y de transparencia al contenido de sus informes físico-financieros y cualquier otro que emita a solicitud de la DGFCMS.

En caso de que se anexen a este tipo de informes, reportes conteniendo información individualizada de cada una de las maestras y maestros que participan en las diversas opciones formativas que se desarrollan en las Entidades Federativas, deberá anotarse la Clave Unica de Registro de Población (CURP) como elemento de identificación personal.

7.2 Cierre de ejercicio

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF, integrarán el informe final de los recursos presupuestarios ejercidos correspondientes al PEFC, así como de sus avances físico-financieros, y lo remitirán en papel y medios magnéticos a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente a la DGFCMS, conforme a los mecanismos, criterios y en su caso, la plataforma que se determine.

En caso de incumplimiento, notificará lo conducente a la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública y en su caso, al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control de la SEP.

La integración de los informes anuales de este Programa, que deben rendirse a las Instancias Federales estarán a cargo de la DGFCMS, los cuales se elaboraran a partir de los informes físico-financieros, así como cualquier otro que hubiera solicitado a las Entidades Federativas en el transcurso del periodo.

8. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Básica y/o La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

9. Indicadores de Resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A.-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Propósito Las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio cuentan con formación y/o han sido profesionalizadas en los programas de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas.	Porcentaje de Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio formadas y/o profesionalizadas en los programas de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas.
Componente 1 Programas de Formación Continua y Superación Profesional, relevantes pertinentes, de alta calidad académica y debidamente alineados con las prioridades nacionales dictaminados e integrados a la oferta académica puesta a disposición de las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio.	Porcentaje de programas de formación continua y superación profesional, dictaminados e integrados a la oferta académica para las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio.

Componente 2 Las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio cuentan con la formación del Curso Básico de Formación Continua.	Porcentaje de Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio formadas a través del Curso Básico de Formación Continua.
Componente 3 Las Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio cuentan con formación y/o han sido profesionalizadas en el Marco del Pensamiento lógico Matemático y la aplicación de la Ciencia en la Vida Diaria.	Porcentaje de Figuras Educativas de Educación Básica en Servicio formadas y/o profesionalizadas en el Marco del Pensamiento Lógico Matemático y la aplicación de la Ciencia en la Vida Diaria.
Componente 4 Fortalecimiento académico, organizacional y operacional de los Centros de Maestros en las Entidades Federativas.	Porcentaje de los Centros de Maestros fortalecidos académica, organizacional y operacionalmente.

NOTA: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica. <http://formacioncontinua.sep.gob.mx/>.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de Función Pública, por sí o a través del órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la DGFCMS llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados de la operación del Programa serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las Entidades Federativas en el siguiente ejercicio fiscal.

La DGFCMS efectuará el seguimiento sistemático del Programa, de acuerdo con el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las autoridades educativas competentes a efecto de que se instrumenten acciones correctivas para mejorar la eficiencia operativa del Programa y, de ser necesario, realizar las acciones legales a que haya lugar a fin de denunciar los actos ilícitos o de negligencia en que incurran los servidores públicos involucrados.

11. Quejas y Denuncias

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley General de Desarrollo Social, los beneficiarios del PSNFCSP y ciudadanos en general, pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a los Órganos Internos de Control estatales o equivalentes y a la OSFAE, para presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PSNFCSP. Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios <http://www.sep.gob.mx> y de la DGFCMS <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>, o a los teléfonos 01.800.28.87.023; 01.800.28.87.024 y 01.800.11.22.229 Lada sin costo, asimismo cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará a través del Órgano Interno de Control de la SEP, el Órgano Estatal de Control, vía personal o telefónica por SACTEL, de la Secretaría de la Función Pública al 01.800.38.62.466 en el interior de la República o al 20.00.30.00 en la Ciudad de México; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75.99 y 01.55.36.01.10.00 o al 01.800. 28.86.688 Lada sin costo.

También podrán hacerlo por Internet en la Página Web del Órgano Interno de Control de la SEP <http://oic.sep.gob.mx/portal3/quejas.php> o al teléfono 01 (55).36.01.86.50.

ANEXO 1**Glosario**

Acompañamiento académico. Asesoría que brindan los equipos técnicos a los maestros y colectivos docentes para planear, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los procesos formativos, proyectos de innovación e investigación educativa.

Acreditación. Proceso de evaluación que determina si una persona cumple con los propósitos establecidos en los diferentes programas académicos que conforman los procesos de formación continua y superación profesional.

Actualización. Proceso mediante el cual los profesionales de la educación adquieren, amplían o consolidan sus conocimientos y competencias profesionales para estar al día con los nuevos requerimientos de la práctica educativa.

Asesoría Académica. Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas de directivos y docentes.

Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Es el instrumento que integra la oferta académica de formación continua y superación profesional, que cada entidad federativa constituye con base en el Catálogo Nacional y que tiene como propósito sustantivo atender a las necesidades de formación y superación profesional de las figuras educativas de la entidad.

Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica en Servicio. Es el instrumento que integra la oferta académica de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, estudios de especialización y de posgrado) que la Federación pone a disposición de los maestros de educación básica del país, diseñada para atender las necesidades de formación continua, actualización y profesionalización de las figuras educativas de educación básica en servicio.

Centro de Maestros (CdeM). Espacio educativo para la formación continua que ofrece servicios académicos de calidad, cuenta con personal formado y actualizado, con herramientas tecnológicas que coadyuvan a fortalecer e impulsar las actividades que mejoren el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes de educación básica en servicio de su área de influencia, con el apoyo de las autoridades educativas correspondientes para mejorar la prestación de los servicios educativos.

Colectivo docente. Agrupación de profesionales de la educación (maestros, personal de apoyo y directivo) que comparten tiempos, espacios y responsabilidades; interactúan con una comunicación de carácter horizontal con el propósito de identificar y resolver problemas de la comunidad escolar e impulsar proyectos de innovación y mejora educativos.

Competencia. Capacidad de una persona para actuar en un contexto particular movilizándolo e integrando sus conocimientos, habilidades y valores.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social. La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, como un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, mediante actividades orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios que se otorgan para garantizar sus derechos, y fomentar una cultura de participación y transparencia en el servicio público.

Convenio Marco y Lineamientos Internos de Coordinación. Instrumento jurídico que celebran por una parte la SEP y por la otra la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y para el caso del Distrito Federal, la SEP y la AFSEDF, en el cual se establecen los compromisos que asumen ambas instancias para el desarrollo del programa y justifica la transferencia y ejercicio de los recursos autorizados a la entidad.

Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio. Órgano colegiado facultado para proponer políticas estatales y líneas de acción que atiendan las condiciones y necesidades específicas de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio, en cada entidad federativa.

Consejo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio. Es un órgano colegiado facultado para proponer políticas nacionales y líneas de acción con las que se puedan atender las prioridades de formación continua y superación profesional definidas por la Secretaría de Educación Pública.

Consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional. Fortalecimiento de acciones de articulación de instituciones, organismos, servicios y productos académicos coordinados por las autoridades educativas estatales para impulsar la formación continua y la profesionalización de los maestros, directivos y apoyos técnicos pedagógicos en servicio en el marco de los sistemas estatales de Formación Continua y Superación Profesional.

Desarrollo profesional. Es el proceso que siguen los maestros, directivos y apoyos técnico-pedagógico para fortalecer tanto sus competencias como su capacidad para tener los desempeños profesionales que conduzcan a la obtención de los resultados esperados en las aulas y las escuelas. La formación continua es una parte fundamental del desarrollo profesional.

DGFCMS. Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

Directivo escolar. Autoridad educativa de un sector, zona o centro escolar que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar los esfuerzos de la comunidad escolar para el logro de la misión institucional.

Diseño e integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2012. Es la definición de la oferta de programas académicos, destinada a maestros, directivos y asesores técnicos de todos los niveles y modalidades educativas.

El catálogo estatal se integra con base en el Catálogo Nacional y las necesidades de las Entidades Federativas y el Distrito Federal.

Entidades Federativas. Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal para los efectos de las presentes reglas de operación.

Estudios de postgrado. Estudios de especialización, maestría y doctorado.

Evaluación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP). Análisis sistemático y objetivo del Programa, con el fin de determinar el nivel de logro de sus objetivos y metas.

Examen Nacional para la Actualización de los Maestros en Servicio (ENAMS). Es un mecanismo de acreditación de los estudios que realizan los maestros, directivos escolares, asesores técnicos pedagógicos de educación básica como parte de su proceso de formación continua y superación profesional.

Figuras Educativas. Define al conjunto de personas que tiene una función docente o de apoyo técnico y comprende a los maestros frente a grupo, directivos, supervisores, asesores técnico-pedagógicos, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de los centros de maestros.

Formación Continua. Refiere a los procesos sistemáticos de profesionalización en el ejercicio de la práctica docente en los que participan los maestros, asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de desarrollar su conocimiento y competencias profesionales.

Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. Conjunto de procesos sistemáticos de formación y superación profesional en los que participan los maestros, directivos, apoyos técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de fortalecer sus competencias profesionales.

Fortalecimiento de los servicios de Apoyos Técnicos Pedagógicos. Es el conjunto de acciones, procesos y relaciones sistémicas de apoyo para fortalecer los procesos de gestión académica tendientes a la mejora de las prácticas de enseñanza y aprendizaje.

Instancia Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (IEFCSP). Dependencia de la Secretaría Estatal de Educación o equivalente, cuya función sustantiva es planear, desarrollar, administrar y evaluar los servicios educativos estatales de formación continua de maestros, en apego a las disposiciones normativas vigentes.

Maestro: Profesional de la educación que tiene como función principal mediar entre el currículo escolar y el aprendizaje de los estudiantes a través de actividades de planificación, enseñanza y evaluación.

OSFAE. Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

PEF. Presupuesto de Egresos de la Federación.

Personal de Apoyo Técnico Pedagógico. Son los especialistas con conocimiento y dominio de los propósitos educativos, de los principios generales y de las bases legales que orientan y norman el Sistema Educativo Nacional en su conjunto, así como de las implicaciones de estos elementos en la enseñanza, en la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela en el nivel, grado y/o modalidad correspondiente. Apoya, realimenta y estimula al profesor en la formación continua y el estudio autodidacta.

PREVIOLEM. Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres.

Profesionalización: Procesos de actualización, formación continua y superación profesional dirigidos a desarrollar y mejorar las competencias docentes de las figuras educativas en educación básica.

Programas de estudio. Programas que explicitan con un orden secuencial y coherente los objetivos, propósitos, contenidos, métodos didácticos, distribución del tiempo, así como los criterios de evaluación y acreditación. Se entiende por programas de estudio: cursos, talleres, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, que atienden las funciones, así como los niveles y modalidades en que se imparte la educación básica.

Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (PEFC). Instrumento de planeación estratégica que contiene los programas y proyectos que la entidad federativa pretende desarrollar para atender las necesidades de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.

Programa del Sistema Nacional para la Formación Continua y Superación Profesional (PSNFCSP). Instrumento que establece los componentes normativos, técnicos y financieros para la generación de condiciones que permitan la implementación y el desarrollo del Sistema Nacional.

Programa Operativo Estatal de los Exámenes Nacionales para la Actualización de Maestros en Servicio (POE). Programación de los recursos presupuestarios destinados a la organización y aplicación de los exámenes nacionales, así como el acercamiento de apoyos a los maestros, directivos y personal técnico-pedagógico que se inscriben para participar en dichos exámenes.

Reglas de Operación (RO): Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEB. Subsecretaría de Educación Básica.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

SIAFF. Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SIRAF. Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (SEFCSP). Conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, articulados con carácter y enfoque integrador bajo la dirección de las autoridades educativas estatales, adaptado a las necesidades y condiciones locales, que impulsa la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

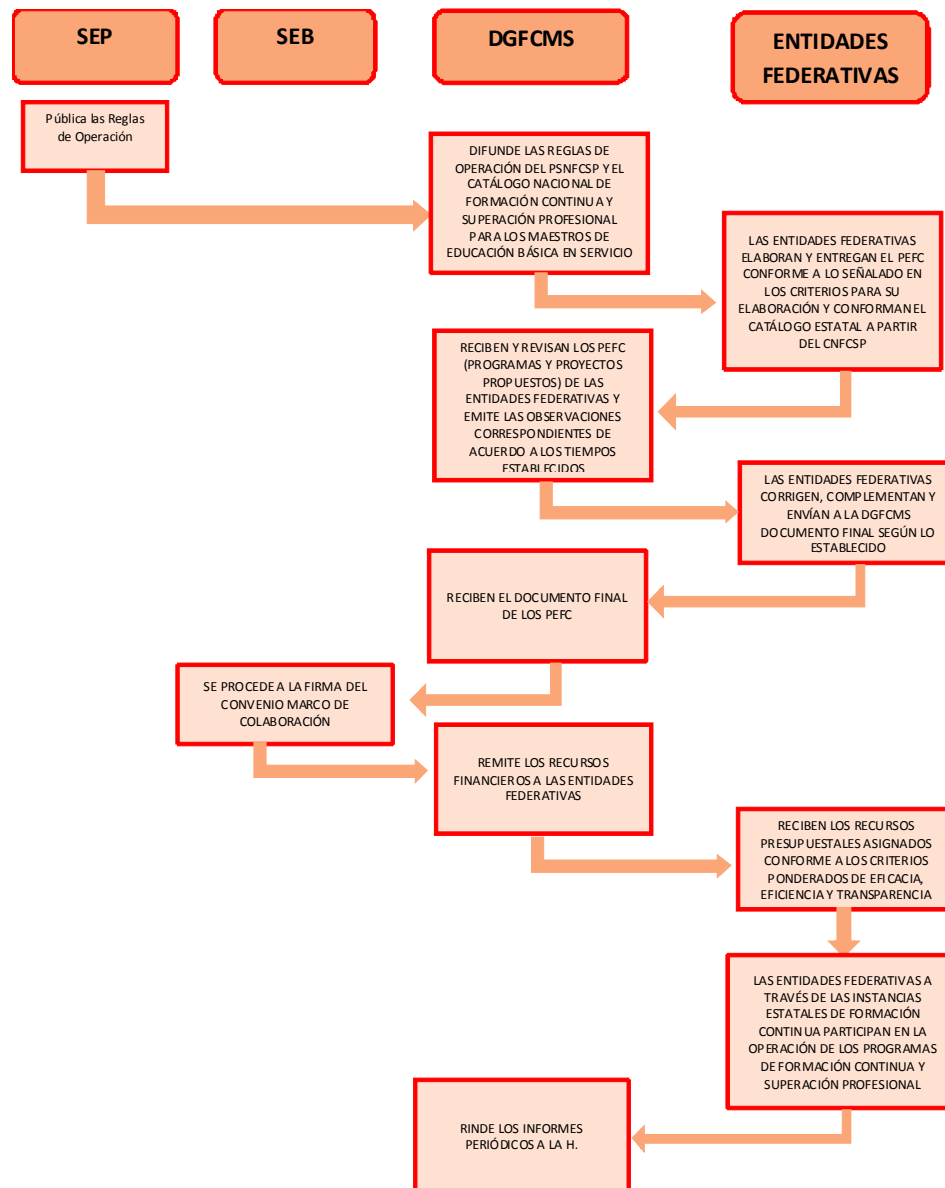
Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional (SNFCSP). Conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones que impulsan la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Medios (computadora, Internet, TV, videogradora, radio) que crean, almacenan, recuperan y transmiten información de forma rápida y en gran cantidad combinando diferentes tipos de códigos.

TESOFE. Tesorería de la Federación.

UPEPE. Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

Programa. Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional.

Anexo 2. Diagrama de Flujo del Proceso para el desarrollo del PSNFCSP

Anexo 3. Tabla de Universo Potencial (Estadística 911)

FIGURAS EDUCATIVAS								
ENTIDAD FEDERATIVA	Profesores en servicio de educación básica (maestros y directivos) *		Asesores técnico-pedagógicos**		Integrantes de los equipos técnicos de actualización (áreas estatales de formación continua y superación profesional, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de CdeM)***		TOTAL	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
AGUASCALIENTES	11,069	1.05	727	1.32	26	0.69	11,822	1.06
BAJA CALIFORNIA	28,381	2.70	2,648	4.80	40	1.06	31,069	2.80
BAJA CALIFORNIA SUR	5,806	0.55	240	0.44	32	0.85	6,078	0.55
CAMPECHE	7,956	0.76	572	1.04	95	2.52	8,623	0.78
COAHUILA	23,855	2.27	1,012	1.84	132	3.50	24,999	2.25
COLIMA	6,803	0.65	287	0.52	49	1.30	7,139	0.64
CHIAPAS	54,499	5.18	1,769	3.21	108	2.87	56,376	5.07
CHIHUAHUA	29,723	2.82	932	1.69	140	3.71	30,795	2.77
DISTRITO FEDERAL	66,342	6.30	6,948	12.60	206	5.47	73,496	6.61
DURANGO	19,740	1.88	2,269	4.11	54	1.43	22,063	1.99
GUANAJUATO	46,169	4.39	1,856	3.37	287	7.61	48,312	4.35
GUERRERO	45,533	4.33	1,578	2.86	270	7.16	47,381	4.26
HIDALGO	27,217	2.59	1,456	2.64	131	3.48	28,804	2.59
JALISCO	63,168	6.00	3,349	6.07	199	5.28	66,716	6.00
MÉXICO	118,306	11.24	8,830	16.01	273	7.24	127,409	11.46
MICHOACÁN	48,435	4.60	1,844	3.34	117	3.10	50,396	4.53
MORELOS	13,007	1.24	692	1.25	60	1.59	13,759	1.24
NAYARIT	12,717	1.21	679	1.23	53	1.41	13,449	1.21
NUEVO LEÓN	40,252	3.82	1,705	3.09	286	7.59	42,243	3.80
OAXACA	48,018	4.56	202	0.37	105	2.79	48,325	4.35
PUEBLA	51,418	4.89	1,294	2.35	150	3.98	52,862	4.76
QUERÉTARO	13,332	1.27	290	0.53	43	1.14	13,665	1.23
QUINTANA ROO	11,386	1.08	619	1.12	25	0.66	12,030	1.08
SAN LUIS POTOSÍ	29,371	2.79	1,492	2.71	91	2.41	30,954	2.79
SINALOA	28,301	2.69	2,896	5.25	68	1.80	31,265	2.81
SONORA	22,992	2.18	932	1.69	96	2.55	24,020	2.16
TABASCO	20,927	1.99	887	1.61	69	1.83	21,883	1.97
TAMAULIPAS	28,904	2.75	2,110	3.83	89	2.36	31,103	2.80
TLAXCALA	11,133	1.06	841	1.53	89	2.36	12,063	1.09
VERACRUZ	81,150	7.71	2,981	5.41	167	4.43	84,298	7.58
YUCATÁN	19,160	1.82	542	0.98	139	3.69	19,841	1.79
ZACATECAS	17,446	1.66	666	1.21	80	2.12	18,192	1.64
NACIONAL	1,052,516	100.00	55,145	100.00	3,769	100.00	1,111,430	100.00

FUENTE:

* Sistema de información de Estadística de Educación Básica. Fin de Cursos 2010-2011, (911).

** Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio (SIRAF).

*** Información proporcionada por las Entidades Federativas, al mes de enero de 2009. (1) AFSEDF.